

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 centimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados estos, la Administración solo dara los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Mayo 1896.)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Abril último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'16
Idem de cebada.....	0'77
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	0'92
Idem de vino.....	0'14
Kilogramo de carbón.....	0'09
Idem de leña.....	0'05
Idem de carnero.....	1'71

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 29 de Abril de 1896.—El Vicepresidente, Antonio García Gil.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Ventura Pescador.

SECCION QUINTA.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica militar de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 15 del mes actual, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en dicho Establecimiento, sito en Torrero, número 309, con objeto de verificar la compra del trigo que se considere necesario con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de esta Fábrica estarán de manifiesto durante las horas hábiles de todos los días laborables.

Zaragoza 4 de Mayo de 1896.—Mariano Tejero.

SECCION SEXTA.

El día 12 del actual, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial de este pueblo, ante una comisión del Ayuntamiento

del mismo, la segunda subasta con aumento en los precios de los artículos, para el arriendo con la exclusiva de los derechos de tarifa del impuesto de consumos en los ramos de líquidos y carnes por el año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de 2.526 pesetas 21 céntimos por cupo y recargos correspondientes al ramo de líquidos, y 1.325 pesetas 38 céntimos al de carnes.

Las condiciones y precios de venta constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Remolinos 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Constancio Valenzuela.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales, á excepción del aceite, para cubrir el cupo de consumos en el año 1896 á 97, este Ayuntamiento y asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de las especies de consumos por un período de uno á tres años. La primera subasta se verificará el día 11 del corriente, á las diez de la mañana, y si ésta no tuviera resultado, se verificará una segunda el día 21 de dicho mes de Mayo, sirviendo de cupo el importe de las dos terceras partes de la primera.

Si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar el día 31 del corriente mes y 10 y 20 del próximo Junio, á iguales horas que la primera y en la Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muel 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Angel José Argachal.

El arriendo de la exclusiva al por menor de los grupos de consumos denominados de líquidos y carnes para el año económico de 1896 á 97, se celebrará en esta Casa Consistorial el día 10 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que existen de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si el mismo no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará el segundo el día 18 del actual; y si tampoco este tuviera efecto, se celebrará el tercero y último el 26 también del corriente, á iguales horas y bajo las condiciones que para cada caso se exhibirán en dicha Secretaría.

Cubel 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Serafín Galindo.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 21 del presente para el arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y granos, se anuncia la segunda, que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, en el sitio y hora que las anteriores, con aumento de precios, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maella 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Brau.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pe-
ricial los repartos para las contribuciones territorial y pecuaria y padrón de edificios y solares, pa-

ra el próximo ejercicio de 1896-97, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y reclamar el que se considere agraviado.

La Muela 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Remigio Lóbez.

El proyecto de repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público por tiempo de ocho días, á contar desde esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 del reglamento, párrafo segundo; todos los contribuyentes comparecerán á la Secretaría de la Corporación á por la papeleta de notificación de las cuotas impuestas. Dichos repartimientos se hallan de manifiesto en dicha Secretaría.

Añón 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Domingo Pérez.

El repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, que ha de regir en el ejercicio económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo período los que se crean perjudicados pueden hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Gotor 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Melchor Lóbez.

El repartimiento de la contribución territorial de las riquezas rústica y pecuaria y la matrícula industrial de este pueblo para el ejercicio económico de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, á los efectos de reclamación.

Pradilla 28 de Abril de 1896.—P. O., Gregorio Pallarés, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria de esta villa, formado para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gelsa 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, J. Aranguren.

El repartimiento de contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lucena de Jalón 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Hermenegildo García.—Antonio Larroy, Secretario.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1896-97 y la matrícula de subsidio para dicho año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Mezalocha 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Oseñalde.

El repartimiento de contribución por rústica y pecuaria para el ejercicio de 1896 á 97, se halla de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Perdiguera 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Agustín Arruga.

El repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria de 1896-97, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nuévalos 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Vicente Lázaro.

Por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, formado para el año económico de 1896-97, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Luesma 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, P. O., Pedro Melguizo, Secretario.

El repartimiento de contribución por rústica y pecuaria de este distrito, formado para el ejercicio económico de 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Villafranca de Ebro 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde ejerciente, Máximo Bes.—P. A. del A. y J. P., Andrés Plaza.

Confeccionado el reparto sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el ejercicio de 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Castejón de Valdejasa 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mateo Arjol.

El repartimiento de la contribución, girado por fincas rústicas, de esta localidad, se hallará de manifiesto por ocho días, y horas de seis á doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, correspondiente al año 1896 á 97.

Cinco-Olivas 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gregorio Tegel.—Clemente Lázaro, Secretario.

El reparto de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el proximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto durante ocho días, contados desde la fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Murillo de Gállego 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Camilo Gállego.

El reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio, esta-

rá expuesto al público en esta Secretaría por tiempo de ocho días.

Alcalá de Moncayo 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, P. O., León Ledesma, Secretario.

El reparto de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para 1896-97, se halla de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las ocho á las doce de la mañana.

Manchones 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Domingo Morata.

El repartimiento de contribución de este pueblo por rústica y pecuaria para 1896-97, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sierra de Luna 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Pina.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1896-97, desde mañana estará expuesto al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Viver de la Sierra 2 de Mayo de 1896.—Por A. del Ayuntamiento y J. P., Rufino Lozano, Secretario.

Por dimisión del que lo desempeña se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el día 30 de Mayo próximo, pues al siguiente se proveerá en propiedad.

Oseja 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Severino Lescau.—P. S. M., el Secretario interino, Martín Ruiz Galán.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 825 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Para su provisión se admitirán solicitudes por término de ocho días, conta los desde el de mañana, siendo preferidos los que lleven más de cinco años de ejercicio en Secretarías de Ayuntamiento y presenten mejores pruebas acerca de su aptitud para el desempeño del cargo.

Figueruelas 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Carlos Olivito.

Próxima la época de arrendar las hierbas de la huerta de este pueblo, se hace saber á todos los propietarios que no las hayan cedido, que por término de tres días comparezcan en esta Casa Consistorial para su cesión, ó á exponer por escrito las causas que tengan para no hacerlo; teniendo presente que el que en dicho término nada exponga, se creará que está conforme con la cesión de las mismas.

Figueruelas 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Carlos Olivito.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1896-97.

Alconchel 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, P. O., Crescencio Mendoza, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado de 26 de Abril de 1888, he acordado proceder al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión del cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta ciudad, han de constituir la Junta de este partido; debiendo advertir que dicho sorteo se verificará el día 13 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja á 1.º de Mayo de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra, Secretario.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Castejón de Valdejasa.

D. Isidro Murillo, Juez municipal de Castejón de Valdejasa:

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria instado en este Juzgado por don Manuel De Sus Lasierra para la inscripción á su nombre en el Registro de la propiedad del partido de una casa sita en este pueblo y su calle de la Herrería, señalada con el núm. 14; lindante por la derecha de su entrada con calle pública, por la izquierda con la de Serapio Cardona y por la espalda con la de Bartolomé Orquín, tengo acordado en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria, citar y emplazar á Francisco Gorria Ornat, de quien procede la finca, ó en su defecto á sus herederos, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado á oponerse á la inscripción solicitada y alegar las razones que á su derecho convenga; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término se decretará la inscripción á nombre del repetido D. Manuel De Sus, en cuanto á la posesión que tiene solicitada.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al mencionado Francisco Gorria Ornat ó sus herederos, á cuyo nombre del primero aparece en el Registro de la propiedad el asiento de dominio

que trata de cancelarse, expido el presente en Castejón de Valdejasa á 30 de Abril de 1896.—Isidro Murillo.—D. S. O., Joaquín Martín, Secretario.

Figueruelas.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos de arancel, y se admitirán solicitudes por término de ocho días, á contar desde el de mañana pasado, el cual se proveerá.

Figueruelas 1.º de Mayo de 1896.—El Juez municipal, Francisco Navarro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

LOS TRANVIAS DE ZARAGOZA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 23 del corriente mes, y hora de las tres de la tarde, en las oficinas de la misma, sitas en la carretera del Bajo Aragón (cocheras).

Para poder asistir á la Junta, las acciones deberán ser depositadas con cinco días de anterioridad en la Caja social en Zaragoza, ó en la Caja comercial, calle Real, en Bruselas, en cumplimiento del art. 20 de los Estatutos.

Orden del día.

- 1.º Aprobación del balance-inventario.
- 2.º Nombramiento de un Administrador.
- 3.º Diversos asuntos.

Zaragoza 6 de Mayo de 1896.

No habiendo podido tener lugar en el día de hoy la Junta general de Sres. Regantes con las aguas que discurren por las acequias principal y Arapiel de esta villa, por falta de número, sin embargo de haber sido citados oportunamente para discutir y aprobar en su caso las ordenaciones de riego formadas por la Junta de gobierno de la misma, se convoca á nueva Junta general á los expresados señores para el día 10 del actual y siguientes hasta su terminación, la cual tendrá lugar á las dos de su tarde en la Casa Consistorial; en la inteligencia que en el día expresado se procederá á la discusión y votación de dichas ordenanzas con el número de los señores que asistieren.

Ricla 3 de Mayo de 1896.—El Presidente, Manuel Vela.